



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

### COMISION ORGANIZADORA



## RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 110-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de julio de 2018.

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 22 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de julio de 2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras Autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, la docente LUZ ELIZABETH HUANCHI MAMANI, mediante solicitud de fecha 22 de junio de 2018, solicita la LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del 20 de junio al 25 de setiembre de 2018, conforme a la prescripción médica en el certificado médico de incapacidad temporal emitido por ESSALUD, para lo cual adjunta: Copia de DNI, Certificado médico otorgado por ESSALUD, copia de boletas de pago y carné de control materno perinatal.

Que, la solicitud es elevado al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Carta N° 0207-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de julio de 2018, emitido por el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, con opinión favorable a fin de que se de viabilidad al pedido, conforme a Ley.

Que, asimismo el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la UNAJ, Ing. Manhe Junior Vargas Chávez, mediante Informe N° 167-2018-DGRH/CO-UNAJ, de fecha 11 de julio de 2018, establece que corresponde el otorgamiento de Resolución que aprueba la Licencia por Maternidad, por un periodo de 98 días con efectividad a partir del 20 de junio de 2018 al 25 de setiembre de 2018.

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece en el art. 2, Descanso por maternidad: Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



Que, asimismo el REGLAMENTO DE LA LEY N° 26644, LEY QUE PRECISA EL GOCE DEL DERECHO DE DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL DE LA TRABAJADORA GESTANTE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, en su Art. 4, numeral 4.1, establece que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos. Numeral 4.2, 4.2. Las prestaciones económicas administradas por ESSALUD, otorgadas con la finalidad de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, se rigen por la Ley N° 26790, su Reglamento y demás normas complementarias.

Que, mediante Informe Legal N° 132-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2018, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que conforme a lo establecido es procedente otorgar la licencia por maternidad a favor de la docente Luz Elizabeth Huanchi Mamani, en vía de regularización, conforme al certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, a partir del 20 de junio al 25 de setiembre de 2018,

Que, mediante Acuerdo N° -2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de julio de 2018, se acordó POR UNANIMIDAD, CONCEDER la Licencia por Maternidad a favor de la docente LUZ ELIZABETH HUANCHI MAMANI, con efectividad del 20 de junio al 25 de setiembre de 2018.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONCEDER a la Docente LUZ ELIZABETH HUANCHI MAMANI, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de 98 días, con efectividad a partir del 20 de junio al 25 de setiembre de 2018, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00013411-18, emitido por ESSALUD en fecha 22 de junio de 2018.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.